**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**MUNICIPIO DE UBATÉ**

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
# CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-001-2025

**OBJETO: REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG**

**INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.**

**UBATÉ, SEPTIEMBRE DE 2025**

## NOTAS IMPORTANTES

El presente proceso lo desarrolla el Municipio de UBATÉ, quien en este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de su finalidad de Ley.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado con base en los postulados señalados por la Constitución Política de Colombia de 1991, por la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las demás disposiciones que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el estudio previo elaborado por la secretaria de obras públicas del Municipio de UBATÉ.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, podrá hacerlo a través del secop II a través del enlace correspondiente al Concurso de Méritos Abierto, Municipio de UBATÉ (Cundinamarca).

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre Administración y Administrados. Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción.

En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Por lo anteriormente expuesto, aspirantes a participar en este Proceso: los invitamos a leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos

Les solicitamos a los postulantes que verifiquen con anticipación los requisitos mínimos de participación.

## CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones definitivo con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados. Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que, en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión de los interesados.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y estudios previos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Cada interesado y/o proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y de su Oferta Económica. **EL MUNICIPIO** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del concurso de méritos.

Igualmente, corresponderá a los interesados y/o proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego (incluyendo sus Anexos) para lo cual se recomienda a los interesados y/o proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los interesados y/o proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

### 1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “En los procesos para la selección de CONSULTORES se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los es. (…)”

Para el contrato a celebrar y teniendo en cuenta las diferentes necesidades a satisfacer el proceso se realizará bajo la Modalidad de Concurso de Méritos por el procedimiento Abierto de que trata el Capítulo III del Decreto1082 de 2015, aplicando la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en el presente documento.

En el presente documento se establecen como factores habilitantes, los aspectos jurídicos, la experiencia mínima del proponente, la experiencia mínima del personal, la capacidad financiera, técnica y operacional, a través de los cuales se buscará la habilitación de los proponentes para proceder a la calificación de los

diferentes factores de calidad. La idoneidad del personal y la experiencia específica del proponente para la ejecución de contratos similares al que nos ocupa, se considerarán como los factores de calificación.

La fundamentación jurídica que soporta la modalidad de selección de este proceso se encuentra en el numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993, siguiendo los parámetros del numeral 2 del mismo artículo sobre el contrato de CONSULTORIA

El modelo de selección de este contrato se realizará bajo el proceso de concurso de méritos por selección abierta fundamentada en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 por el cual se establece que "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación……" así como el art. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de concurso de méritos, será el relacionado a continuación:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.
- Ley 527 de 1999- Uso de mensajes de datos.
- Ley 842 de 2003 – Reglamentación del ejercicio de la ingeniería
- Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional a través de la contratación.
- Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Ley antitrámites
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- Manual de Consultoría de la Gobernación de Cundinamarca.
- Normas Técnicas sobre la naturaleza de este proceso
- Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

**1.2. CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar corresponde al de Consultoría, bajo la luz del numeral 2° del art. 32 de la ley 80 de 1993 como consecuencia del mandato jurídico establecido en el numeral 1° del mismo artículo. Así mismo este contrato seguirá la regulación establecida para este y también las concernientes a las leyes civiles y comerciales vigentes en el momento de su perfeccionamiento, como también de las demás normas que le sean aplicables.

**1.3. OBJETO**

El presente proceso tiene como objeto la contratación de una persona natural o jurídica o figura asociativa, nacional o extranjera, para que lleve a cabo**: REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG,** en los términos establecidos por este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos.

**1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial total estimado para el presente proceso es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de carácter nacional, departamental o municipal, vigentes.

El presente presupuesto se fundamenta en el Certificado de Disponibilidad No. CDP07280001 del 28/07/2025

**NOTA 1:** Los proponentes en la oferta económica no podrán exceder el valor del presupuesto oficial asignado por **EL MUNICIPIO**, so pena de ser rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. No obstante, si esta obligación no se cumple, **EL MUNICIPIO** podrá verificar las cifras y efectuar los ajustes correspondientes.

### 1.4.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

**EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del gasto o su delegado, adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por el valor total de su oferta inicial y/o corregida o el que resulte de la aplicación de los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2del Decreto 1082 de 2015 y en el plazo estipulado en el presente pliego de condiciones.

### 1.4.3. FORMA DE PAGO.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, **EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

La forma de pago será la siguiente: 90 % Pagos parciales de acuerdo a las entregas de productos parciales, sujetos a previa aprobación, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema a la seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

-10% Pago Final, sujeto a la entrega de la subsanación total de las observaciones realizadas por el Supervisor del contrato. Para efectos de cada pago el consultor deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, que deberá ser recibido a entera satisfacción del Municipio y así lo certifique el Supervisor del contrato. Para efectos de cada pago el consultor deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**EL MUNICIPIO** realizará los pagos una vez el CONSULTOR haya presentado los informes de ejecución, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, el cual expedirá la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

### 1.5. PLAZOS DEL CONTRATO

### 1.5.1. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán suscribir el contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, por causa imputable a él, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones

legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y que no estén cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, a la segunda propuesta más favorable, en los términos del artículo 9º de la ley 1150 de 2007 y artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En el caso de presentar poder para la firma del contrato, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las siguientes exigencias: ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.

**Nota 1:** Si el adjudicatario de la convocatoria es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

**Nota 2:** Una vez perfeccionado el contrato, **EL MUNICIPIO** expedirá el Certificado de Registro Presupuestal por el valor del contrato adjudicado a través de la dependencia de presupuesto competente.

**1.5.2. PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Dentro de este plazo se deberá cumplir por parte de cada una de las partes el cumplimiento de los requisitos que aquí se describen como necesarios para el inicio de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato así:

**1.5.2.1. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**:

En los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la entidad expedirá el certificado de registro presupuestal el cual será enviado al contratista.

**1.5.2.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | MUNICIPIO DE UBATÉ NIT. 899.999.281-2 |
| **Amparos, vigencia y valores asegurados** | **AMPARO:** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan **Calidad del servicio. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato |
| | **VIGENCIA:** Hasta la liquidación del contrato Durante el plazo del contrato y seis meses más Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| | **VALOR ASEGURADO:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Diez por ciento (10%) del valor del contrato |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Tomador** | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br><br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 1.** La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual se aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir.

**DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS**

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía Municipal de Ubaté.

b) EL CONSULTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONSULTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.

c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía Municipal de UBATÉ. EL CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.

d) Si EL CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Ubaté, a cuenta del CONSULTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza

### 1.5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 1.5.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará en los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del día en que se suscriba el acta de recibo final de actividades. En caso de no realizarse dicho acuerdo, se procederá con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

### 1.5.5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será desde el perfeccionamiento hasta el plazo de liquidación del contrato.

### 1.6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL PROYECTO

La descripción, alcances e información técnica, objeto del presente proceso de selección, se encuentran descritos en el ANEXO TÉCNICO A y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos adjuntos al pliego de condiciones. La información que soporta la contratación y los estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por **EL MUNICIPIO**

### 1.7. ATENCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

**EL MUNICIPIO** ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Secretaría de obras públicas del **MUNICIPIO**, en caso de indisponibilidad podrá usarse el correo electrónico alcaldia@Ubaté-cundinamarca.gov.co

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos al **MUNICIPIO mediante la plataforma secop II**.

### 1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través de la plataforma secop II.

### 1.9. CRONOGRAMA

Conforme a la normatividad vigente contenida en la ley 80 expedida en 1993, ley 1150 expedida en 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso se realizará conforme a las reglas en ellos previstos y desarrollará las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR Y HORA |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Recepción de solicitudes de limitar a MiPymes | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Publicación del acta en caso de limitar a MiPymes | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Resolución de apertura, publicación del pliego de condiciones e inicio del plazo para presentar ofertas. | AGOTADO | PLATAFORMA SECOP II |
| Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta el 29/09/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo | 30/09/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Termino para expedición de adendas | 01/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Cierre del plazo para presentar propuestas. | 03/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Evaluación de las propuestas | 07/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de propuestas | 07/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Recepción de observaciones y traslado al Informe preliminar de propuestas | Hasta el 10/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Estudio de las observaciones presentadas | 14/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Publicación del informe definitivo de evaluación de propuestas | 15/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Adjudicación del contrato | 15/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Suscripción del contrato | 16/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |
| Entrega de Pólizas por parte del contratista. | 17/10/2025 | PLATAFORMA SECOP II |

**Nota 1:** Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se realizará mediante Adenda. Los plazos previstos en el anterior cronograma están supeditados a la posibilidad de ser modificados en los términos establecidos por las normas que los orientan.

**Nota 2:** Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**Nota 3:** En cualquier momento **EL MUNICIPIO** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

### 1.9.1. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO CON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO (100 PUNTOS O MÁS).

En el evento que solo un proponente obtenga un puntaje igual o superior al mínimo requerido sumando todos los criterios de calificación, es decir 100 puntos o más, la Entidad procederá a revisar la propuesta económica y verificará que la oferta cumple con lo siguiente:

• El valor total corregido de la propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado de acuerdo al presente pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada. Por lo tanto, se declarará desierto el presente concurso de méritos.

• La Entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO A** del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada. Por lo tanto, se declarará desierto el presente concurso de méritos.

**NOTA**: Se entiende por consistencia, el equilibrio que exista entre el ofrecimiento técnico efectuado por el Proponente y el valor económico asignado a cada uno de los factores técnicos que fueron objeto de evaluación.

• Si en la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica y no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta económica y será rechazada. Por lo tanto, se declarará desierto el presente concurso de méritos.

### 1.9.2. VARIOS PROPONENTES CALIFICADOS CON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO (100 PUNTOS O MÁS).

Para aquel proponente que haya obtenido el primer lugar en orden de calificación se revisara la propuesta económica y se verificarán los siguientes aspectos:

• El valor total corregido de la propuesta económica no podrá exceder el del presupuesto oficial en el presente pliego de condiciones, de lo contrario será RECHAZADA y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación y así sucesivamente.

• La administración dará a conocer el detalle de la estimación de los costos de los servicios de la CONSULTORIA que se pretende contratar, al proponente ubicado en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la verificación a que se refiere el siguiente párrafo.

• La Entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica detallada, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO A** del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

**NOTA**: Se entiende por consistencia, el equilibrio que exista entre el ofrecimiento técnico efectuado por el Proponente y el valor económico asignado a cada uno de los factores técnicos que fueron objeto de evaluación.

Si en la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica y no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta y será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación y así sucesivamente.

**EL MUNICIPIO** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta técnica económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

## 1.10. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al MUNICIPIO, durante el período determinado en el cronograma del proceso mediante la PLATAFORMA SECOP II.

Si **EL MUNICIPIO** considera conveniente, de acuerdo con las respuestas dadas a las observaciones presentadas, expedirá las Adendas pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

### 1.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** podrá realizar adendas al Pliego de Condiciones durante el plazo del Concurso de méritos establecida en el cronograma del proceso.

Las Adendas procederán de oficio o como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados mediante la plataforma socop II, por tanto, la entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

### 1.12. COPIAS.

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en la plataforma secop II.

### 1.13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

EL MUNICIPIO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción al número telefónico: 7491205 - 7491228, correo electrónico en

la dirección buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co;

## 1.14. CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y poscontractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuaran de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministraran oportunamente.

## 1.15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS.

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del negocio. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente proyecto de pliego de condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Instituto en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la entidad, en las previsiones de los pliegos de condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

## 1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) solicitudes de limitar a MiPymes.

## 1.17. GLOSARIO.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1) **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

2) **Adjudicación:** Etapa en la cual se determinará por parte **del MUNICIPIO**, la existencia o no de ganadores del proceso, dicha decisión se expedirá por medio de un acto administrativo el cual se entenderá notificado mediante el SECOP II

3) **Adjudicatario(a):** Proponente, a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una **Propuesta** que cumple con lo requerido en el **Pliego de Condiciones** y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4) **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones **parafiscales** los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

5) **Anexos:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones** y que hacen parte integral del mismo.

6) **Certificado de Disponibilidad presupuestal**: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

7) **Concurso de méritos:** corresponde a modalidad de selección de CONSULTORES o proyectos, en la que se podrá utilizar un sistema de concurso abierto o precalificación. En el último caso, la conformación de la lista se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas basándose en algunos criterios como experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

8) **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el **Contrato** derivado del presente proceso.

9) **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** en el presente proceso de selección para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

10) **Contrato:** Acto jurídico que se suscribirá entre **EL MUNICIPIO** y el **Adjudicatario**, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

11) **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o No **hábil**.

12) **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo motivado determine como tales para efectos de este proceso.

13) **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

14) **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

15) **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista

16) **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

17) **Garantía de Seriedad de la oferta**: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el decreto1082 de 2015.

18) **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de **Consorcio**, **Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación** que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

19) **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

20) **Pesos Colombianos**, **Pesos** o **$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

21) **Pliego(s) de Condiciones:** Acto Administrativo que rige el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los **Proponentes** deben formular su **Propuesta** para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de **Adjudicatario** del proceso de selección**.**

22) **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una **Propuesta** para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente **Pliego**.

23) **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal)

24) **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente **Pliego de Condiciones**; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

25) **Propuesta Hábil o Admisible:** Es aquella **Propuesta** presentada por un **Proponente** que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este **Pliego de Condiciones**, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

26) **Propuesta rechazada:** Es aquella **Propuesta** presentada por un **Proponente** que incurre en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

29) **Portal Único de Contratación**: Es la página web oficial en la que se publicarán cada uno de los documentos exigidos por Ley para el presente Concurso de Méritos. Se identifica como plataforma secop II

30) **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

31) **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato**, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** de acuerdo con su participación en la ejecución.

## CAPITULO II

## PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

### 2.1. PROPONENTES.

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato, los participantes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Tratándose de propuestas conjuntas presentadas a través de consorcio y/o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar autorización legal para poder participar en el presente concurso de méritos.

El número mínimo de participantes hábiles para **EL MUNICIPIO**, es de uno (1); se entiende por participante hábil aquel cuya documentación presentada con la propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con todos los requisitos exigidos.

### 2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido conforme al cronograma del proceso mediante la plataforma secop II deberá incluirse la **Propuesta Técnica y Propuesta Económica**.

La propuesta **técnica y económica** deberá contener todos los requisitos habilitantes y de calificación de las ofertas, a que hace referencia el presente Pliego de Condiciones y deberá contener la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La propuesta deberá estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

**EL MUNICIPIO** no aceptará propuestas parciales, ni condicionadas. En caso de que se presenten, serán rechazadas**.**

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, con aproximación al peso, sin centavos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar deberán ser incluidos y considerados por el oferente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos que la integren, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Todas y cada una de las páginas, deberán estar foliadas, de adelante hacia atrás, en orden ascendente y deben contar con un índice, en el cual se relacionen en forma ordenada todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

## 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

### 2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO**, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional como **ingeniero eléctrico o electricista** y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones. (**ANEXO No. 1**).

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posean Tarjeta Profesional como **ingeniero eléctrico o electricista**, la propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere **ingeniero eléctrico o electricista**, la propuesta deberá estar expresamente avalada por un profesional debidamente registrado como **ingeniero eléctrico o electricista** en su país o que posea matrícula profesional como tal en Colombia.

El proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la

persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las **personas naturales extranjeras** sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Toda **persona jurídica privada extranjera** que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Las **personas jurídicas privadas extranjeras** que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, son insubsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que **EL MUNICIPIO** podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije **EL MUNICIPIO** en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por **EL MUNICIPIO**, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse consular izados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio ([1]). En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La omisión de la Carta de Presentación o la omisión de su firma, no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. La omisión del aval o de la firma del aval o de la copia de la tarjeta profesional, serán subsanables dentro del término que señale **EL MUNICIPIO**, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato de **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

---

[1] ***C. de P.C., Art 259 (Reformado por el D.2282/89 Art. 118).Documentos otorgados en el extranjero.*** *Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los (sic) de éste por el cónsul colombiano.*

***C. de P.C., Art 260 (Reformado por el D.2282/89 Art. 119) Documentos en idioma extranjero****. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por un traductor designado por el juez; en los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente.*

***C. de Co., Art 480****. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*

**2.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y FIRMAR EL CONTRATO.**

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá **adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Puesto que la autorización debe formar parte de la Propuesta Técnica a fin de poder calificar la admisibilidad de la propuesta, pero en dicha propuesta no puede figurar información económica por tratarse de evaluación y orden de calificación por méritos, en la autorización no pueden señalarse los valores económicos autorizados y la autorización debe darse simplemente sin limitación alguna frente al **MUNICIPIO** porque el señalamiento de las condiciones económicas por fuera del sobre de la propuesta económica genera el rechazo de la propuesta.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta(y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del Concurso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

**2.3.3. AUTORIZACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ART. 839 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

La omisión de anexar la autorización expresa del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de esa autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

**2.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La persona jurídica proponente colombiana y las personas jurídicas extranjeras, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso que el Certificado de

Existencia y Representación Legal haya sido suministrado al MUNICIPIO por el Proponente en otro expediente, valdrá la copia que **EL MUNICIPIO** le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el Proponente indique en su propuesta, de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso de selección se cumplan.

**2.3.5. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.[(2)] En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

**2.3.6. RECIPROCIDAD.**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

**2.3.7. PODER.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **EL MUNICIPIO** en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

**2.3.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal (**Anexo No. 2**), en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito **del MUNICIPIO**.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

---

2 *Estas normas aparecen trascritas en una nota anterior de pié de página.*

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la fecha de cierre.

**2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad a favor del **MUNICIPIO**, la cual mantendrá vigente hasta la legalización del contrato, bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Numeral 1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.2. Patrimonio autónomo.3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, la garantía deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **BENEFICIARIO**: MUNICIPIO DE UBATÉ

2. **AFIANZADO**: El oferente. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos sus integrantes como afianzados.

3. **VIGENCIA**: Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y por un período de noventa (90) días calendario. En caso de prórroga del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

4. **RIESGOS A AMPARAR:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos**:**

   a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
   b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
   c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
   d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

6. La garantía deberá estar acompañada del recibo original o de la constancia del pago de la prima correspondiente.

7. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal.

Una vez vencido el plazo de vigencia de la garantía, **EL MUNICIPIO**, devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados, que así lo soliciten por escrito, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto al proponente respectivo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por **EL MUNICIPIO**, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**2.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía

**2.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Para la presentación de oferta por parte de las personas jurídicas, será indispensable acreditar durante los últimos seis (6) meses, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal (en caso de no contar con Revisor Fiscal), el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Se deberá ajustar a lo estipulado en el **ANEXO No.7.** En caso de personas naturales, se ajustará a lo estipulado en el **ANEXO No. 8.** Si se trata de extranjeros autorizados para prestar servicio en Colombia, dejarán constancia que no tienen personal vinculado, cuando así aplique.

**2.7. VERIFICACIÓN DE NO-INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

**EL MUNICIPIO** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

Si el proponente o alguno(s) de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, se encuentra(n) incluido(s) en el boletín señalado en este numeral expedido por la Contraloría General de la República, la propuesta respectiva será evaluada como NO HÁBIL JURÍDICAMENTE, salvo que con la propuesta o antes de la adjudicación se acredite el pago de la obligación o la suscripción de un acuerdo de pago.

**2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen, no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá allegar antecedentes judiciales, en caso de no hacerlo la entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

**2.10. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, El proponente deberá allegar antecedentes judiciales, en caso de no hacerlo la entidad llevará a cabo la verificación de que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

**2.11. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)"

**2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del registro único tributario –RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

**2.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El Municipio de UBATÉ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**2.14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.**

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes nacionales y por todos los proponentes extranjeros que sean personas naturales con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia. Estos últimos deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **"Inscripción de Personas Extranjeras** "del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP y no se les exige presentar el certificado. (Arts. 6º de la Ley 1150 de 2007).

Deberá presentarse Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este Concurso. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado al **MUNICIPIO** por el Proponente en otro expediente, valdrá la copia que **EL MUNICIPIO** le tome y anexe al expediente de este Concurso, siempre y cuando el Proponente indique en su propuesta, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de este Concurso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

**Inscripción de Personas Extranjeras.** Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**2.1.5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

Que de conformidad con la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

**2.1.6. INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

Que de conformidad con la LEY 1918 DE 2018, el Ministerio de Defensa- Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**2.17. CLASIFICACIÓN:**

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, la Inscripción y Clasificación en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que, en el momento de presentar la oferta, cuente con el Acto Administrativo en rechazo.

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla:

**Tabla 1 - Codificación de la consultoría en el sistema UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 | 10 | 17 | 00 | INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |
| 81 | 12 | 15 | 00 | ANALISIS ECONOMICO |

**2.18. EXPERIENCIA**

**2.18.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

**EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

El proponente debe acreditar experiencia con cuatro (4) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas, con la elaboración de al menos uno de los siguientes objetos:

- Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público y/o,
- Asesoría en regulación del servicio de alumbrado público y/o,
- Estudios Técnicos, Regulatorios y Financieros para la prestación del servicio de alumbrado público.
- Estudios técnicos de Alumbrado Público

Dicha experiencia se debe acreditar presentando con, actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o contratos expedidos por la entidad pública correspondiente. Dichos documentos deberán contener toda la información necesaria para efectuar una evaluación objetiva de la experiencia.

La experiencia habilitante debe cumplir con los siguientes códigos relacionados en el registro único de proponentes RUP:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 | 10 | 17 | 00 | INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |
| 81 | 12 | 15 | 00 | ANALISIS ECONOMICO |

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.
En caso de que la propuesta fuere presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar al menos dos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia.

**Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El proponente debe acreditar con su propuesta hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con estudios técnicos de referencia del servicio del alumbrado público y/o asesoría en la regulación del servicio de alumbrado público y/o estudios técnicos, regulatorios y financieros a la prestación del servicio de alumbrado público.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato de experiencia contemple la clasificación UNSPSC de la tabla anterior.

**Experiencia especifica del proponente:** El proponente debe anexar para la experiencia especifica TRES (3) contratos y/o actas de liquidación y/o actas finales y/o certificaciones las cuales cumplan con la siguiente experiencia referente al objeto a contratar:

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** | El proponente debe acredita tres (3) contratos con entidades públicas con un con objeto: ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ASESORIA EN LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TECNICOS, REGULATORIOS Y FINANCIEROS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. De los cuales al menos uno debe corresponder a un Municipio con un número mayor o igual a 52.000 Habitantes. |

**NOTA:** Los contratos que se relacionan para la experiencia especifica deben ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia habilitante.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En caso de que la propuesta fuere presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar al menos dos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el **Anexo 4 Y 4ª "**Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el **Anexo 4 Y 4ª** los demás nos serán tenidos en cuenta.

**CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA:**

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación para el cálculo del valor. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la ejecución, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de ejecución no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados solicitadas como experiencia por la Alcaldía municipal Villa de San Diego de Ubaté identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

### 2.18.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Certificación y/o copia del contrato o del acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final de Obra.

Y, si es necesario

b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en los documentos del numeral anterior.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

### 2.18.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

    i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América o en Euros o en otra moneda, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

**2.18.5 PERSONAL PARA EL PROYECTO**

**2.18.5.1. PERSONAL REQUERIDO Y EVALUABLE**

El personal evaluable y que el oferente debe presentar con su propuesta deberá relacionarse en el **Anexo No. 5**, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos que se relacionan a continuación.

| PERFIL | REQUISITOS MÍNIMOS |
|---|---|
| **DIRECTOR DE CONSULTORIA** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELÉCTRICO y/o ECONOMISTA y/o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** con posgrado en áreas de la Regulación de servicios públicos y/o en Gerencia de Proyectos y/o en el área de las finanzas, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%)*** |
| **ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELÉCTRICO y/o ECONOMISTA y/o CONTADOR y/o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o CONTADOR** con posgrado en áreas de Finanzas y/o Servicios Públicos, y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ***La dedicación deberá ser del cuarenta por ciento (40%)*** |
| **ASESOR JURÍDICO** | Deberá ser **ABOGADO** con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%).*** |
| **ASESOR TÉCNICO** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELÉCTRICO** con posgrado en áreas de la Ingeniería Eléctrica y/o Iluminación, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%).*** |

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del **Anexo No. 5** del presente Pliego de Condiciones. **No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapos entre contratos**.

Los documentos de soporte del **Anexo No. 5** deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras anexadas en el mismo orden en que se registran en el **Anexo No. 5**, Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el **Anexo No. 5.**

El trámite del **Anexo No. 5**, es obligatorio para todo el **Personal de Profesionales Evaluables** del proponente y para el **Personal de Apoyo** (no evaluable), las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre y/o razón social del contratante
- NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación
- Nombre del contratista y número de documento de identidad.
- Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación.
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas.
- Tipo de vinculación y cargo desempeñado.
- Se deberá anexar constancia al menos sumaria que demuestre que la persona natural o jurídica que certifica ejecuto el contrato que genero la certificación
- No se aceptan auto certificaciones.

**ADICIONALMENTE El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:**

- Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente.

Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original (**Anexo No. 9**), de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto.

### 2.18.5.2. PERSONAL DE APOYO

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario, podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

### 2.18.5.3. CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para efectos de la **suscripción del acta de iniciación**, el contratista deberá presentar al supervisor **del MUNICIPIO** para su aprobación, los documentos exigidos en este numeral para el personal de apoyo que requiera.

- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Fotocopia de título profesional, técnico, tecnológico o bachiller según corresponda
- Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
- **ANEXO No. 5**, los cuales deberán ser diligenciados por cada uno de ellos.

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

**La aprobación del personal citado constituye requisito previo para la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.**

### 2.18.5.4. SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Consultor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director de la consultoría. Así mismo, el consultor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado al MUNICIPIO y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el CONSULTOR podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;

b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Una vez **EL MUNICIPIO** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante **EL MUNICIPIO**, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte **del MUNICIPIO**, el CONSULTOR deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

**EL MUNICIPIO**, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

### 2.1.9. CAPACIDAD FINANCIERA DELPROPONENTE DE ACUERDO CON LO CERTIFICADO EN EL RUP.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2024 así:

Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICES FINANCIEROS | |
|---|---|
| LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente) | Mayor o igual a 2,3 |
| ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total) | Menor o igual al 60% |
| RAZON DECOBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 5 o indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

.

### 2.19.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.2 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.1 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

### 2.19.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## CAPITULO III

## ETAPAS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓNDEL PROCESO

### 3.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información para el análisis, evaluación y comparación de las propuestas será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas. Esta reserva aplica igualmente para el periodo de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

### 3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO**, en aras de aplicar los criterios de selección objetiva que determinen la oferta más favorable para la entidad, aplicará los siguientes términos y reglas para la etapa de evaluación del presente proceso.

### 3.2.1. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

**EL MUNICIPIO**, realizará las evaluaciones y ponderación señaladas en el presente pliego de condiciones y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del término que se señale en cada caso específico.

Durante este período de evaluación **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables las cuales se podrán presentar en el periodo indicado en por **EL MUNICIPIO** o hasta el final de la etapa de evaluación, en cualquier caso, no se permitirá subsanar las ofertas una vez iniciada la etapa de adjudicación del proceso. En ningún caso se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada.

### 3.2.2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la plataforma secop II y estarán a disposición de los proponentes por el término señalado en el cronograma, el cual es improrrogable (por tratarse de un término legal) para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los informes de evaluación y las propuestas también estarán a disposición de los interesados en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**3.2.3. EVALUACIÓNDE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

Se verificará la capacidad jurídica, técnica, financiera de las ofertas presentadas, de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

Conforme a los criterios de habilitantes consagrados en el artículo 5 de la ley 1150 del año 2007, **EL MUNICIPIO** realizará la siguiente evaluación:

**3.2.3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.**

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determinará la HABILIDAD JURÍDICA.

**3.2.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA.**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, de acuerdo con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones. No tiene ponderación alguna, solamente se determinará la HABILIDAD FINANCIERA.

**3.2.3.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.**

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico y de experiencia objeto de evaluación señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determinará la HABILIDAD TÉCNICA.

**3.3. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.**

La calificación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como **"HÁBILES"** en las verificaciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y de personal.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

| CRITERIO DE ASIGNACION | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| EQUIPO DE TRABAJO | 63 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO | 25 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100** |
| PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS EMPRESA DE MUJERES | 0,25 |
| PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES | 0,25 |
| DESCUENTO POR SANCIONES | -2 |

| CARGO | CANTIDAD | PUNTAJE EXPERIENCIA |
|---|---|---|

| | | ESPECIFICA |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA | 1 | 18 |
| ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO | 1 | 15 |
| ASESOR JURÍDICO | 1 | 15 |
| ASESOR TECNICO | 1 | 15 |
| | **TOTAL** | **63** |

| PERFIL | REQUISITOS MÍNIMOS |
|---|---|
| **DIRECTOR DE CONSULTORIA** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELÉCTRICO y/o ECONOMISTA y/o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** con posgrado en áreas de la Regulación de servicios públicos y/o en Gerencia de Proyectos y/o en el área de las finanzas, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br>***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%)*** |
| **ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELÉCTRICO y/o ECONOMISTA y/o CONTADOR y/o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o CONTADOR** con posgrado en áreas de Finanzas y/o Servicios Públicos, y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br>***La dedicación deberá ser del cuarenta por ciento (40%)*** |
| **ASESOR JURÍDICO** | Deberá ser **ABOGADO** con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br>***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%).*** |
| **ASESOR TÉCNICO** | Deberá ser **INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELÉCTRICO** con posgrado en áreas de la Ingeniería Eléctrica y/o Iluminación, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br>***La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%).*** |

**EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO – 25 PUNTOS**

| PERFIL REQUERIDO | CRITERIO | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA | Presentar título de especialización en Regulación de Energía Eléctrica y Gas, adicional al exigido en los requisitos de la formación académica. | 10 |
| | Acreditar experiencia específica en actividades de asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas en proyectos con alcance mínimo para municipio con 52.000 habitantes. | 10 |
| ASESOR TECNICO | Acreditar experiencia específica como diseñador de proyectos de alumbrado público, a través de contratos de consultoría y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas en proyectos con alcance mínimo para municipios con 52.000 habitantes. | 5 |
| | **TOTAL** | **25** |

**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) - Anexo No. 11**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

CONCEPTO PUNTAJE

- Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional

- Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta un (1) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará 0.5 punto a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: el ANEXO No 9 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.4., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

**CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) (0,25 puntos)**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**MIPYMES (0,25 puntos)**

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para

MiPyme, definido en 0.25%, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (-2 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La entidad, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Se entiende que hay empate cuando existen dos o más ofertas que obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar los criterios de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

    Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

    En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

    El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

La acreditación de los criterios de desempate por parte del proponente, se realiza mediante la correspondiente manifestación por escrito, realizada bajo la gravedad del juramento, y en la cual adicione la documentación que permita verificar el criterio que corresponda. En caso de no aportar la manifestación escrita y/o los documentos soporte, no se podrá tener en cuenta el criterio correspondiente en favor del proponente.

**REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los

decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:

a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 15,5 = 16.
b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 15,4 = 15.

Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:

i. En la asignación del puntaje para el equipo profesional evaluable, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
ii. En el cálculo del porcentaje del factor multiplicador.
iii. En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

**3.7. ETAPA DE ADJUDICACIÓN.**

**EL MUNICIPIO**, adjudicará mediante acto debidamente motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Durante la etapa de adjudicación del proceso no será posible subsanar ofertas y **EL MUNICIPIO** podrá declarar desierto el proceso.

## CAPITULO IV

### 4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, se hallen incursos en alguno o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas de la materia vigentes en la legislación colombiana.

2. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o de calificación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

3. Cuando se presenten varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente convocatoria.

4. Cuando se presente la oferta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en el presente pliego de condiciones.

5. Cuando requiera autorización del órgano social para presentar oferta y no la aporte con la propuesta.

6. Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal si es persona jurídica.

7. Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude o cualquier tipo penal, en la información presentada, de lo cual se comunicará a las instancias pertinentes.

8. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

9. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial destinado para la contratación del objeto de la presente Convocatoria Pública.

10. Cuando no se aporte el poder debidamente diligenciado en el caso de los apoderados.

11. Cuando no se alleguen los documentos solicitados antes de la adjudicación

12. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas, y no se efectué mediante la PLATAFORMA SECOP II

13. Cuando la vigencia de las personas jurídicas Proponentes, Consorcios o Uniones Temporales sea inferior a la duración del Contrato y un año más.

14. Cuando no se presente el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal o no se encuentre firmado por todos sus integrantes.

15. Cuando el proponente individualmente considerado o la totalidad de los miembros del consorcio y/o unión temporal, no se encuentren inscritos en el Registro único de proponente en la actividad, especialidad y grupos requeridos; o cuando la persona jurídica extranjera no cumpla con lo previsto en el numeral 22.4 de la Ley 80 de 1993.

16. Cuando las propuestas presenten precios artificialmente bajos y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.

17. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.

18. Cuando no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones.

19. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y todas las causas contempladas en la Ley.

### 4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

**EL MUNICIPIO** declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión. (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Dicha decisión se comunicará mediante publicación a través de la PLATAFORMA SECOP II con lo cual se surte la notificación a todos los proponentes.

## CAPITULO V

## SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

### 5.1. GENERALIDADES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que estable la distribución de riesgos en los contratos estatales.

“Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”.

En el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hacen parte de los estudios y documentos previos, que deben ponerse a consideración de los interesados, para que los interesados puedan presentar observaciones a los mismos. En el caso del concurso de méritos, la audiencia de revisión de la tipificación, estimación y asignación de riesgos, no es obligatoria.

Los **riesgos previsibles** son tocas aquellas circunstancias que de presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

No son riesgos previsibles entre otros los siguientes:

- Los riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías, que se estipulan en el decreto 1082 de 2015
- Los riesgos que corresponden a la teoría de la imprevisión, ya que no son identificables ni cuantificables.
- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes
- Los riesgos generados por malas prácticas, entendiéndose como tales aquellos sucesos que pueden ocasionarse por acciones negativas en la contratación o por riesgos operacionales que se manifiestan en el proceso precontractual y que afectan la ejecución del contrato.
- Las obligaciones contingentes generadas por contratos estatales, que regula el decreto 423 de 2001.

**5.2 TIPIFICACIÓN**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**5.2.1. RIESGOS COMERCIALES**

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de Inflación, importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que el presupuesto de la contratación prevé el incremento del salario mínimo para el año 2025.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

**5.2.2. RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS**

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

**5.2.3. RIESGOS OPERACIONALES.**

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Se identifican para este contrato, la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato), la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

No se prevén riesgos de este tipo, dado que el CONSULTOR que se pretende seleccionar, es idóneo para la ejecución del contrato.

**5.2.4. RIESGOS FINANCIEROS.**

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (riesgo de iliquidez), y el riesgo de las condiciones financieras.

El contratista deberá analizar las necesidades de dinero, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato, y los costos financieros adicionales que se requiera, dada la forma de pago establecida por **EL MUNICIPIO**.

**5.2.5. RIESGOS REGULATORIOS.**

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios normatividad que afecten el equilibrio del contrato.

**5.2.6. RIESGOS DE LA NATURALEZA.**

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. No se prevén lluvias intensas que afecten el normal desarrollo del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos provenientes de las condiciones del clima, accesibilidad a los lugares, desplazamientos y demás. Este riesgo es asumido en un 100% por el CONSULTOR.

**5.2.7. RIESGOS AMBIENTALES.**

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. No se identifican riesgos ambientales para el presente contrato.

**5.2.8. RIESGOS TECNOLÓGICOS.**

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

**5.3. ESTIMACION Y ASIGNACION**

Se consigna en archivo anexo, la Matriz de Tipificación, estimación y asignación de Riesgos del Contrato.

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | ASIGNAC |
| **Riesgo Operacional** | Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato:<br><br>Estimación inadecuada de los costos ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de CONSULTORIA | **MEDIO BAJO** | **MEDIO BAJO** | **100%** |

Los riesgos previsibles asignados al contratista se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. En caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato

**NOTA**: Aquellos riesgos previsibles que no hayan sido identificados por la entidad y el contratista, durante el proceso precontractual y que se presenten durante la ejecución del contrato, serán asumidos por aquella parte que se encuentre en mejor posición para controlarlos y administrarlos, previo acuerdo de las partes.

## CAPITULO VI

## CONTRATO A CELEBRAR

El contrato esta sujetado a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico A, del presente Pliego de Condiciones, adicionalmente se incluirá las siguientes connotaciones que no son taxativas:

### 6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente documento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, propuesta, contrato.

### 6.2. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicado el proceso, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El contratista deberá entregar al MUNICIPIO a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única en él establecida, junto con el respectivo recibo de pago de la prima, cumpliendo con todo lo establecido en la etapa de “Legalización” establecida en el presente proceso, la cual será objeto de regulación en el Pliegos de Condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, por causa imputable a él, **EL MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y que no estén cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, **EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, a la segunda propuesta más favorable.

### 6.3. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

Pagados de la siguiente manera. En cumplimiento del Contrato de consultoría, generará dos (2) pagos parciales al consultor de la siguiente forma:

-90 % Pagos parciales de acuerdo a las entregas de productos parciales, sujetos a previa aprobación, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema a la seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

-10% Pago Final, sujeto a la entrega de la subsanación total de las observaciones realizadas por el Supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Así mismo, para efectos de cada pago el CONSULTOR deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**EL MUNICIPIO** realizará los pagos una vez el CONSULTOR haya presentado los informes de ejecución, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, el cual expedirá la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

### 6.4. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORIA

### 1. GENERALES

1. Realizara cabalidad el objeto de este contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
3. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del **MUNICIPIO**.
5. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL CONSULTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONSULTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije **EL MUNICIPIO**, la misma podrá hacerla directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el **MUNICIPIO** o acordadas por el supervisor del contrato.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
16. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONSULTOR autoriza al **MUNICIPIO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
17. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la CONSULTORIA, con los funcionarios que **EL MUNICIPIO** designe para el efecto.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

**2. DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
2. Entregar la totalidad de los diseños en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura.
3. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del **MUNICIPIO**, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
4. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita elaborar un estudio confiable y ceñido a la normatividad vigente.
5. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
6. Pagar al **MUNICIPIO** todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
8. Realizar la liquidación total del o los contratos objeto de la presente consultoría
9. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

**3. DE CARÁCTER FINANCIERO**

1. Mantener enterado al **MUNICIPIO** sobre el estado financiero del contrato
2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONSULTOR e incluidos en el precio de su oferta.

**6.5. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se estable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONSULTOR, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO**, pero él no estar informado, no será óbice para el cumplimiento de sus funciones y deberes legales.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa **del MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR,

**EL MUNICIPIO**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

### 6.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aprobar la garantía única aportada por el CONSULTOR, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por **EL MUNICIPIO** en el presente documento.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONSULTOR.
3. Entregar oportunamente al CONSULTOR, la información que repose en los archivos de la entidad y que sea indispensable para la ejecución de la consultoría
4. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la misma.
5. Indicar las personas que en representación **del MUNICIPIO** están autorizadas para impartir instrucciones al contratista y realizar el control de ejecución del contrato.

### 6.7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el CONSULTOR ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y **EL MUNICIPIO** no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

### 6.8. CLÁUSULAS ESPECIALES

En el Contrato se incluirán las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del Contrato, de acuerdo con lo previsto en la minuta diseñada y que hace parte del presente Proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo reglado en la Ley 80 de 1993.

#### 6.8.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONSULTOR no podrá subcontratar ni podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas, sin el consentimiento expreso, previo y escrito **del MUNICIPIO**.

#### 6.8.2. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente pliego de condiciones y en el contrato que se celebré a cargo del CONSULTOR, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONSULTOR autoriza desde ya para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

#### 6.8.3 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de consultoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza

del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Una vez constatado por el consultor o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

### 6.8.4. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que si el contratista no diere cumplimiento al objeto del Contrato o a las obligaciones emanadas del mismo **EL MUNICIPIO** declarará el incumplimiento del contrato mediante acto administrativo motivado bajo el principio del debido proceso en los términos del artículo 17 de la ley 1150 expedida en el año 2007, caso en el cual el contratista pagará al MUNICIPIO, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de la caducidad de la orden y de la imposición de multas. El CONSULTOR autoriza para que **EL MUNICIPIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o de la garantía única.

### 6.8.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se aplicarán al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

### 6.8.6. CADUCIDAD

**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, procederá la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

### 6.9. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

### 6.10. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que se causen por virtud de la celebración del contrato, serán por cuenta del CONSULTOR.

### 6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará en los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del día en que se suscriba el acta de recibo final. En caso de no realizarse dicho acuerdo, se procederá con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

### 6.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

### 6.13. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y su vigencia se extiende hasta la liquidación.

## CAPITULO VII

## ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO

El proponente diligenciará los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y apéndices que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y **del MUNICIPIO**.

**ANEXOS TÉCNICOS**

1. ANEXO TÉCNICO A

**FORMATOS**

1. **ANEXO-1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
2. **ANEXO-2. MODELO DE CONFORMACION DE CONSORCIO Ó UNION TEMPORAL**
3. **ANEXO-4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**
4. **ANEXO-4A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
5. **ANEXO-5. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO PROFESIONAL**
6. **ANEXO-6. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
7. **ANEXO-7. DECLARACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA**
8. **ANEXO-8. DECLARACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA NATURAL**
9. **ANEXO-10. PERSONAL CON DISCAPACIDAD**
10. **ANEXO-11. PUNTAJE INDUSTRIA**

## ANEXO TÉCNICO A

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### 1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Las especificaciones técnicas exigidas serán las siguientes:

OBJETO DE LA CONSULTORÍA El objeto del Contrato de Consultoría que se suscribirá una vez se adjudique el presente Concurso de Méritos, tiene por objeto **REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG.** Para poder construir los proyectos antes mencionados, se hace necesario contratar la elaboración de los respectivos Estudios y Diseños, mediante licencia de construcción otorgada por la secretaría de planeación.

Estudio y análisis de los siguientes documentos, información que será proporcionado por el Municipio para su respectivos estudio y análisis

**a. Contrato de suministro de energía eléctrica con destino al AP.**

- Estudio del contrato actual del suministro de energía con destino al alumbrado público.
- De no existir un contrato, se realiza el análisis de la tarifa de energía eléctrica que ha cobrado el Comercializador, para determinar si esta se ajusta a la regulación vigente.
- Entrega de los borradores de estudios previos y términos de referencia para la compra de energía con destino al servicio de alumbrado público.

**b. Convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público**

- Estudio jurídico y regulatorio del acuerdo que regula el impuesto de alumbrado público. En el evento de ser necesario se presentará una propuesta de acuerdo para ser tramitado ante el Concejo Municipal.
- Estudio jurídico y regulatorio de los convenios que tiene el municipio y los comercializadores que atienden usuarios del servicio de energía eléctrica y que deben facturar, recaudar y transferir el impuesto de alumbrado público.
- Estudio, análisis y propuesta de un acuerdo de agencia de recaudo, para que los comercializadores que operen en el municipio facturen recaudar y transferir el impuesto de alumbrado público.

**c. Informes de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.**

- Estudio de los informes de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público.

**d. Balance financiero de la prestación del servicio de alumbrado público, ingresos, costos y gastos, saldos.**

- Evaluación del modelo y balance financiero del servicio de alumbrado público, si los ingresos cubren los costos y gastos que se generan actualmente.
- Verificar el ingreso por sobretasa de alumbrado público para los no usuarios del servicio de energía eléctrica.
- Calcular el costo de la infraestructura a precios de nuevo y puesta en operación, de acuerdo con lo establecido en la resolución.

**e. Plan anual del servicio (plan de expansión) del año 2024 y 2025**

- Evaluación técnica, regulatoria y financiera del plan anual del servicio.

**f. Sistema de Información de Alumbrado Público, (SIAP), si este cumple con lo establecido en el RETILAP.**

- Revisar si el SIAP, cumple con lo establecido en el RETILAP, y las recomendaciones para el ajuste y cumplimiento con lo establecido en la resolución 40150 de 2014 RETILAP año 2024.

## 1. ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA

Alcance Técnico

**a. Desarrollo de la metodología de la resolución CREG.**

- Cálculo del Costo máximo del suministro de energía eléctrica (CSEE)
- Costo máximo de Inversión (CINV), y pago a terceros.
- Costo máximo de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM)
- Otros costos (COTR). Se establece el costo del plan ambiental, asi como los costos de Interventoría, costos de impuestos y pólizas.

**b.** Establecer otros costos y gastos en que se incurre en la prestación del servicio de alumbrado público - Decreto 943 de 2018.

**c.** Esquemas financieros que demuestre la viabilidad del proyecto.

**d.** Determinar si con los ingresos actuales del impuesto de alumbrado público, el proyecto es viable y sostenible en el tiempo, de no ser así, proponer las tarifas de un nuevo impuesto de alumbrado público.

**e.** El ETR en su diagnóstico incluye el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

- La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

- La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

- Desempeño de la calidad del servicio considerando:

**i** Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.

**ii** Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.

**iii** Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.

**iv** Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

## 2. MARCO JURIDICO REGULATORIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

a. Marco Jurídico Regulatorio Colombiano para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

En la elaboración **"OBJETO: REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG"**

### 3.4.1. Productos por Entregar por parte de la Consultoría:

| PRODUCTOS | DESCRIPCION | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público | UND | 1 |
| | Balance financiero de la prestación del servicio de alumbrado público | UND | 1 |
| | Evaluación técnica regulatoria y financiera del plan anual del servicio | UND | 1 |
| 2 | Desarrollo de la metodología de costos máximos establecida por la resolución CREG. | UND | 1 |
| | Estudio técnico de referencia según lo establecidos - Decreto 943 de 2018 | UND | 1 |
| | Esquemas financieros para determinar la viabilidad del proyecto | UND | 1 |
| | Ingresos actuales del impuesto de alumbrado público, el proyecto es viable y sostenible en el tiempo, de no ser así, proponer las tarifas de un nuevo impuesto de alumbrado público | UND | 1 |
| | índice de cobertura del servicio de alumbrado público | UND | 1 |
| 3 | Marco Jurídico, Regulatorio Colombiano para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público | UND | 1 |

**ANEXO No. 1.**
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

(Lugar y fecha)

Señores
**MUNICIPIO**
Ciudad

Asunto: **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOSABIERTO No. _____**

La presente tiene por objeto ofrecer al MUNICIPIO (detallar el bien, servicio u obra que se ofrece)

Así mismo, el (los) suscrito (s) declara (n) que:

- Tengo (tenemos) el (los) poder (es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, me compromete totalmente [3] (ó) compromete a las (s) firmas (s) que legalmente represento[4]. De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la(s) siguiente(s) persona(s)[5] en representación de la (s) firma (s)[6]:

  NOMBRE:
  CÉDULA:
  CARGO:
  NOMBRE DE LA FIRMA:

- He estudiado cuidadosamente los documentos que conforman el pliego de condiciones y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente y todos los miembros del consorcio o la unión temporal y/o socios de la persona jurídica participante en la convocatoria, no han sido sancionados con resoluciones que hayan adquirido firmeza, de contratos públicos o privados en que hayan participado dentro de los últimos dos (2) años y de no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
- No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.
- Garantizo que el software que utilizo en este contrato es legal.
- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y, que, por consiguiente, solo compromete al (los) firmante (s).
- Que para la celebración de la propuesta hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos referidos en estos y aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia y se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Colombianos.
- Que NO tengo limitaciones de carácter general para actuar, presentar la presente propuesta y suscribir el contrato en el evento en que nos sea adjudicado.
- Que a la fecha y durante el último año corriente - (persona jurídica o natural) - no he realizado ningún vínculo contractual con persona alguna, que amerite contratación directa con vinculación laboral,

[3] En caso de ser persona natural el proponente.
[4] En caso de ser persona jurídica el proponente
[5] Hasta aquí la frase si es persona natural
[6] Finalizar la frase si es persona jurídica

tampoco he realizado relaciones comerciales con ninguna persona que amerite el pago de prestaciones sociales ni obligaciones parafiscales (según tipo de persona).

- El proponente declarará que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

En la eventualidad de que me sea adjudicado el objeto del contrato en la convocatoria de la referencia, me comprometo a:

- Establecer y presentar oportunamente al MUNICIPIO, las garantías contractuales que se pacten.
- Ejecutar el contrato en un plazo de _____ meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de las garantías.
- Suscribir y otorgar la garantía única de cumplimiento de acuerdo a las condiciones y normas exigidas por MUNICIPIO, para tal fin.
- Realizar, dentro del plazo máximo que fije **EL MUNICIPIO**, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos de condiciones correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
- Cumplir con los plazos establecidos por **EL MUNICIPIO**, para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

OFERENTE,

FIRMA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Nombre completo
Dirección Comercial
Dirección electrónica: (e-mail):
Anexo ( ) folios

**Nota:** “Es importante precisar que si bien es cierto la administración proporciona un modelo de carta de presentación, esta es tan solo una guía, una pauta, que cada posible oferente debe adjuntar a sus propias necesidades y condiciones jurídicas a efecto de cumplir con lo previsto en los términos y así poder concursar legítimamente”.

**ANEXO No. 2.**
**MODELO DE CARTA INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

(Lugar y fecha)

Señores
MUNICIPIO
Ciudad

REF.: Concurso de Méritos No. _____

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL para participar en el concurso de méritos No. _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: _____

La duración de este CONSORCIO / UNION TEMPORAL será _____
_____

La UNIÓN TEMPORAL/CONSORCIO está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

| NOMBRE Y CÉDULA | ACTIVIDAD A EJECUTAR (*) | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes. En caso de Consorcio se puede eliminar esta columna u obviar esta información.**

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal /consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El representante de la UNION TEMPORAL/CONSORCIO es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____a los _____días del mes de _____de___.

Integrantes,

_____
NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.

_____
NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.

Representante

_____
NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.

**Anexo No 3**
**MINUTA DEL CONTRATO**
**CONTRATO Nº------DE 2025**

Entre los suscritos _____, mayor de edad, vecino y domiciliado en UBATÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de UBATÉ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo Municipal No. 010 del 03 de diciembre de 2019 (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO CUADRAGECIMO.QUINTO) emanado del Concejo Municipal, elegido popular y legalmente el treinta (30) de octubre de 2019, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de UBATÉ de fecha 11 de Diciembre del mismo año, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra ----------, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número ---------- expedida en ----------, quien se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se realizó el estudio previo de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; **2.** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Art 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015., el cual dispone: "Procedencia del concurso de méritos se contrataran los servicios de CONSULTORIA que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y los proyectos de arquitectura. **3.** Que se realizó el concurso de méritos abierto de conformidad con la Ley; **4.** El presente contrato de CONSULTORIA se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA le corresponde ejercer las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que se enmarquen dentro de la metodología y alcance previstos en la propuesta y en el estudio previo. El contratista, en ejecución del objeto contractual, deberá llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actividades

**De carácter General**

Realizar**: REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG**

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del **MUNICIPIO**.
4. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **MUNICIPIO** por la cual deba responder EL CONSULTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONSULTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije **EL MUNICIPIO**, la misma podrá hacerla directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el **MUNICIPIO** o acordadas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONSULTOR autoriza al **MUNICIPIO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la CONSULTORIA, con los funcionarios que **EL MUNICIPIO** designe para el efecto.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

**De Carácter Técnico**

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
2. Entregar la totalidad de los diseños en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura.
3. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del **MUNICIPIO**, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
4. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita elaborar un estudio confiable y ceñido a la normatividad vigente.
5. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
6. Pagar al **MUNICIPIO** todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
8. Realizar la liquidación total del o los contratos objeto de la presente CONSULTORIA
9. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

**De Carácter Financiero**

1. Mantener enterado al **MUNICIPIO** sobre el estado financiero del contrato de la CONSULTORIA.

2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONSULTOR e incluidos en el precio de su oferta.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de ---------- DE PESOS. ($--------- ,00) MCTE, incluido el IVA.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** EL MUNICIPIO cancelará al contratista la suma de ---------- ------- DE PESOS ($------), en Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, **EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así: dos (2) pagos parciales al consultor de la siguiente forma:

-80 % Pagos parciales de acuerdo a las entregas de productos parciales, sujetos a previa aprobación, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema a la seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

-20% Pago Final, sujeto a la entrega de la subsanación total de las observaciones realizadas por el Supervisor del contrato. que deberá ser recibido a entera satisfacción del Municipio y así lo certifique el Supervisor del contrato. Para efectos de cada pago el consultor deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, que deberá ser recibido a entera satisfacción del Municipio y así lo certifique el Supervisor del contrato. Para efectos de cada pago el consultor deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**EL MUNICIPIO** realizará los pagos una vez el CONSULTOR haya presentado los informes de ejecución, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, el cual expedirá la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.-** Será de _____meses (_) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del Acta de Iniciación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO 2:** Igualmente manifiesta EL CONTRATISTA haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL.-** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral y por tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Únicamente dará derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-**Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor **del MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar:

**1) Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será durante el plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

3) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del **MUNICIPIO** y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor **del MUNICIPIO**.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Nota 1.** La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual se aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-**En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia 2025, disponibilidad presupuestal Nº _____de fecha _____, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

**DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Unidad y la suscripción del acta de iniciación correspondiente. PARÁGRAFO: Los gastos referentes a la constitución de las garantías, y demás a que haya lugar correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTO DE TIMBRE Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP**.- EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP, y cancelar el impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar según lo preceptuado por la Ley.

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.-** Integran el presente Contrato los siguientes documentos: **a-** Los documentos correspondientes al proceso de contratación. b) El Contrato junto con sus adicionales, si los hubiere. **c-** La Propuesta de EL CONTRATISTA. **d-** La póliza de garantía única. **e-** Las actas y demás documentos en los cuales consten circunstancias concernientes a la ejecución del presente contrato o acuerdos entre las partes respecto de su desarrollo. **f-** Los actos administrativas que EL MUNICIPIO dicte en ejercicio de sus atribuciones como Entidad Contratante. **g-** Las comunicaciones mediante las cuales las partes se informen mutuamente cambios en las direcciones registradas, para efectos de la correspondencia recíproca. **h-** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-** Será desarrollada por la secretaria de obras públicas del Municipio de UBATÉ quien deberá ejercer la supervisión según se establece en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona designada, el Alcalde Municipal de UBATÉ mediante oficio comunicará a otro funcionario o contratista, la designación correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.-** EL CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato en EL MUNICIPIO DE UBATÉ. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE UBATÉ, en donde para

constancia y de conformidad con su contenido se suscribe el ---------- (--°) de -------- de Dos Mil veinticuatro (2025)

El Municipio.

**RICHARD BERNAL**
**Alcalde Municipal de UBATÉ**

El Consultor.

**----------**
C.C. N° - - - - - - - - de ----------

## ANEXO No. 4
## EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE

| No. Consecutivo | Contratante | Contrato | | Forma de Ejecución | fecha Iniciación (DD/MM/AA) | fecha Terminación (DD/MM/AA) | Salario año de suscripc | Valor del Contrato (pesos) | No del contrato en el rup | Valor del Contrato (SMMLV) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | Objeto | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

1, Para cada contrato se debe indicar únicamente si se ha ejecutado en forma Individual,(I) Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) ( En estos casos, indicar el porcentaje del proponente)

2. En caso de contrato en consorcio o unión temporal, se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente al proponente según (%) de participación en el contrato

3. El valor del contrato deberá expresarse en SMMLV del año de suscripción

Nombre Proponente _____ Firma _____ Fecha _____

**ANEXO No. 4A**
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

| No. Consecutivo | Contratante | Contrato | | Forma de Ejecución | fecha Iniciación (DD/MM/AA) | fecha Terminación (DD/MM/AA) | Salario año de suscripc | Valor del Contrato (pesos) | No del contrato en el rup | Valor del Contrato (SMMLV) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | Objeto | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

1, Para cada contrato se debe indicar únicamente si se ha ejecutado en forma Individual,(I) Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) ( En estos casos, indicar el porcentaje del proponente)

2. En caso de contrato en consorcio o unión temporal, se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente al proponente según (%) de participación en el contrato

3. El valor del contrato deberá expresarse en SMMLV del año de suscripción

Nombre Proponente _____ Firma _____ Fecha _____

## ANEXO No. 5
## HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL

PROPONENTE : _____
CARGO: _____

**1. DATOS PERSONALES**

NOMBRES Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

DIRECCIÓN:

No. TELEFONO:

No. CEDULA (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO):

**2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)**

| TITULO | INSTITUCIÓN | LUGAR | FECHA DE GRADO | | DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (AÑOS) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MES | AÑO | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**3. OTROS ESTUDIOS**

| TITULO | LUGAR Y FECHA | DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (AÑOS) |
|---|---|---|
| | | |

TARJETA PROFESIONAL No. _____expedida el _____
En caso de que sea adjudicado el contrato al proponente _____, me comprometo a ejercer al cargo para el cual fui propuesto con la dedicación de tiempo exigida en los pliegos de condiciones de este proceso de selección.

FIRMA:

**EXPERIENCIA**

| No. del CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | NOMBRE DE LA EMPRESA (Con la cual laboró) | CARGO o ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | EN PESOS | EN SMMLV |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

*El valor del contrato deberá expresarse en SMMLV del año de suscripción

**DOCUMENTOS DE SOPORTE:**

a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
b) Copia de título profesional y/o de postgrado o actas de grado
c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente.
d) Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita (Según Formato).
e) Certificaciones de experiencia del profesional (expedida por el contratante) Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista o CONSULTOR, el objeto del proyecto, las fechas de

inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

## ANEXO No. 6
## FORMATO PARA LA OFERTA ECONÓMICA EL PRESENTE FORMATO ES UNA GUIA PODRA SER ESTRUCTURADO POR EL PROPONENTE D FORMA DIFERENTE TOMANDO EN CONSIDERACION SU OFERTA ECONOMICA

| PERSONAL PROFESIONAL (1) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **A** | **B** | **C** | **D** | **E** | **F** | |
| **Personal PROFESIONAL** | **CANT.** | **SUELDO MES BASICO [SMMLV]** | **DEDICACION** | **% FM** | **VALOR MES (AXBXCXD)** | **No de meses** | **TOTAL PARCIAL (EXF)** |
| Director de consultoría | 1 | | 100% | 1,85 | | 3 | |
| Profesional de apoyo 1 | 1 | | 100% | 1,85 | | 3 | |
| Profesional de apoyo 2 | 1 | | 100% | 1,85 | | 3 | |
| | | | | | | | |
| **SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | | |

| OTROS COSTOS DIRECTOS (2) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | **UNIDAD DE MEDIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **TOTAL** |
| Transporte, viáticos, estadía | GL | 2 | | |
| Edición de informes | GL | 2 | | |
| **SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | |
| **COSTOS (1+2)** | | | | |
| **IVA 19%** | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | |

**FIRMA DEL PROPONENTE EN ORIGINAL**

**ANEXO No. 7**
**PERSONAS JURÍDICAS**

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

En mi condición de Revisor Fiscal de (Razón Social de la compañía) identificada con Nit _____ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Ley 43 de 1990, me permito certificar que he auditado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

| APORTE PARAFISCAL | **INDIQUE LOS SEIS ULTIMOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | | | | | | |
| **Sistema de Seguridad Social:** Salud | | | | | | |
| Riesgos profesionales | | | | | | |
| Pensiones | | | | | | |
| **Aportes Parafiscales:** CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | | | | | | |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF | | | | | | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje, MUNICIPIO | | | | | | |

**MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA**

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y MUNICIPIO, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. |
| EN CASO DE NO REQUERIRSE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS. |

DADA EN _____, A LOS _____(  ) DEL MES DE _____DE ____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

_____

REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____

REVISOR FISCAL _____

No. TARJETA PROFESIONAL _____
(Para el Revisor Fiscal)

**ANEXO No. 8**
**PERSONAS NATURALES**

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo _____identificado (a) con C.C. _____de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y los de mis empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (MUNICIPIO), durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2025.

| APORTE PARAFISCAL | **INDIQUE LOS SEIS ULTIMOS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | | | | | | |
| **Sistema de Seguridad Social:** Salud | | | | | | |
| Riesgos profesionales | | | | | | |
| Pensiones | | | | | | |
| **Aportes Parafiscales:** CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | | | | | | |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF | | | | | | |
| Servicio Nacional de Aprendizaje, MUNICIPIO | | | | | | |

**MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA**

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

DADA EN _____A LOS _____( ) DEL MES DE _____DE___

FIRMA

_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

_____

**ANEXO No. 9**
**CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO**

(Lugar y fecha)

Señores
**MUNICIPIO DE UBATÉ**
Ciudad

REF.: Concurso de Méritos Abierto No. _____

Apreciados Señores:

Yo _____, identificado con C.C., _____ me encuentro a plena disposición de formar parte del equipo de trabajo propuesto por el proponente _____, en el cargo de _____y con una dedicación de _____, para el desarrollo del objeto contractual que resultare de la adjudicación del presente concurso de méritos.

DEDICACIÓN:

Atentamente,

_____
Nombre y firma en original
Cedula de ciudadanía
Matrícula Profesional

**ANEXO No 10 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
**(Criterio de asignación de puntaje)**

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas con discapacidad en la planta de personal |
|---|---|
| | |

[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, tendrá que aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de _____de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**ANEXO No 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO _____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE) EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 816 DE 2003, EN CONCORDANCIA CON LO DEFINIDO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE POR EL FACTOR DE "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA." MANIFIESTO QUE EL PERSONAL OFRECIDO ES DE ORIGEN:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | SELECCIONE CON UNA X |
|---|---|
| Servicios nacionales | |
| Mixtos con más del 50% nacional | |
| Mixtos 50% nacional y 50% extranjero | |
| Mixtos con menos del 50% nacional | |
| Servicios extranjeros | |

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO No 12 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO _____(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE) EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE POR EL FACTOR PUNTAJE PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL MANIFIESTO QUE CUMPLIMOS CON EL SIGUIENTE REQUISITO:

| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | SELECCIONE CON UNA X |
|---|---|
| Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenecen a mujeres. | |
| Cundo por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sea ejercido por mujeres. | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio. | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres | |

Para efectos del otorgamiento del puntaje, la acreditación de cualquiera de estas condiciones se efectuará conforme a lo establecido en el articulo **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021.**

**(ANEXAR ACREDITACION)**

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

## ANEXO No 13 ACREDITACION DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO _____(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE) EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021., PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE MANIFIESTO QUE CUMPLIMOS CON EL SIGUIENTE REQUISITO:

| **ACREDITACION DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)** | SELECCIONE CON UNA X |
|---|---|
| MICRO EMPRESA | |
| PEQUEÑA EMPRESA | |
| MEDIANA EMPRESA | |

**(ANEXAR ACREDITACION)**

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]